

3.5. Los trabajos deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del jurado, no cumplen tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6. Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7. La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios, así como el lugar y fecha del mismo, será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 27 de enero de 1994.—P. D. (Orden 1061/1977, de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5245** *ORDEN de 22 de febrero de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Kuker's Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Kuker's, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A02110252, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6566 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante

los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 22 de Febrero de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**5246** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una unidad de destrinca hidrostática para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Margrán», con domicilio en calle Motores, 19, nave 2, Zona Franca, 08038 Barcelona, solicitando la homologación de una unidad de destrinca hidrostática para usar con balsas salvavidas, sin mantenimiento y validez de dos años, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, Enmdas 83, cap. III, reg. 38.6.  
Resolución 689 (17), de IMO, cap. 11,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una unidad de destrinca hidrostática. Marca/modelo: Hammar/Hammar 20. Número de homologación: 006/0294.

La presente homologación es válida hasta el 7 de febrero de 1999.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**5247** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un panel de marca «Rockwool», modelo TNF-2SA, como mamparo clase B-15 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visito el expediente incoado a instancia de «Tenade, Sociedad Anónima», con domicilio en Juan Alvarez Mendizábal, 23, 28008 Madrid, solicitando la homologación de un panel de marca «Rockwool», modelo TNF-2SA, como mamparo clase B-15, de 50 milímetros de espesor del material aislante y 160 kilogramos/metro cúbico de densidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78 Enmdas 81/83, cap. II-2, y normas complementarias (SEVIMAR).

Resolución A.517 (13) de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: De un panel de marca «Rockwool», modelo TNF-2SA, como mamparo clase B-15. Marca/modelo: «Rockwool»/TNF-2SA. Número de homologación: 008/0294.

La presente homologación es válida hasta el 7 de febrero de 1999.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.